

**Contrato de Servicio de Consultoría Individual**  
**Diseño y Elaboración de Memoria Institucional del Programa Ciudad Mujer**  
**CONTRATO No. DNPPCM-CI-11-2019**

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre *Dirección Nacional Programa Presidencial Ciudad Mujer*, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad No. 0801-1952-02989, actuando en su condición de **DELEGADA PRESIDENCIAL DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 040-2016, de fecha 24 de mayo del 2016, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Representante Legal, y por otra parte, **SUYAPA MARADIAGA VENTURA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Periodismo, con residencia en Barrio San Antonio, media cuadra al norte del Kinder Mi Tesoro, al par de pulpería Sandra, Siguatepeque, Comayagua, Honduras C.A., con identidad No. 0318-1972-01080, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
  - (a) "Servicios Profesionales", son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
  - (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
  - (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
  - (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
  - (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
  - (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
  - (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
  - (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.



- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

**2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, con cargo a los recursos de Contrato de Préstamo No. 3771/BL-HO, que se llevarán a cabo como parte del **Proyecto Ciudad Mujer** (en adelante denominado el "Proyecto"). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo No. 3771/BL-HO, ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

**3. SERVICIOS.** El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

**4. PLAZO.** El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período de dos (2) meses, que se iniciará a partir de la **fecha indicada en la Orden de Inicio** o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

**5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a la **GERENCIA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.



**6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

**7. INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

**8. PRECIO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$ 5,800.00)**, equivalente a **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRES LEMPIRAS CON 48/100 (L. 142,103.48)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo B. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en lempiras y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

**9. PRÓRROGAS.** Se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga;; y, (iv) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

**10. MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

D  
3  
S

**11. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

**13. CONFLICTO DE INTERESES.** El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos<sup>1</sup>. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

**15. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte del CONSULTOR. - en el caso que sucediera uno del evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la

<sup>1</sup> El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco ([www.iadb.org](http://www.iadb.org)). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

4  
Luis

finalización del Contrato. e) la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a los tribunales de lo contencioso administrativo.<sup>2</sup>

**17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rigen por la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por la leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

**18. CESIÓN.** El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

**19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

---

<sup>2</sup> Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante el Juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán".

*D*

*550*

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

**20. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

**21. NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

**CONTRATANTE: ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**

Dirección: Col. Kennedy, final segunda entrada una y media (1 ½) cuadra antes de Estadio Emilio Larach, Tegucigalpa M.D.C. Honduras.

Telfs: 2228-1893, 2228-2017

Correo electrónico: [rosapazhaslam@gmail.com](mailto:rosapazhaslam@gmail.com)

**CONSULTOR: SUYAPA MARADIAGA VENTURA**

Dirección: Barrio San Antonio, media cuadra al norte del Kinder Mi Tesoro, al par de Pulpería Sandra, Siguatepeque, Comayagua, Honduras C.A.

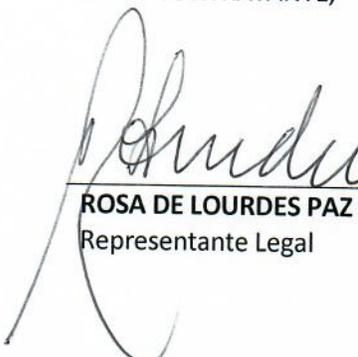
Cel: (503) 9933-5516/9595-0649

Correo electrónico: [smarhn@yahoo.com](mailto:smarhn@yahoo.com)

**22. ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en un ejemplar del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los ocho (08) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

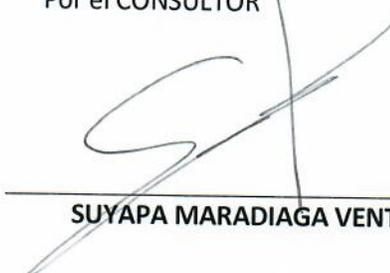
Por el CONTRATANTE,

Por el CONSULTOR

  
**ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**

Representante Legal



  
**SUYAPA MARADIAGA VENTURA**

## Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

  
7

**ANEXO A**  
**TERMINOS DE REFERENCIA**  
**DISEÑO Y ELABORACION DE MEMORIA INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**

**1. ANTECEDENTES**

El Programa Ciudad Mujer se crea, mediante Decreto Ejecutivo PCM-031/2016 del 3 de mayo de 2016, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo en espacios denominados "CENTROS CIUDAD MUJER-CCM".

Mediante Decreto Legislativo No.159-2016, del 29 de noviembre de 2016, el Congreso Nacional de la República eleva el Programa Ciudad Mujer al rango de política nacional del Estado de Honduras con el propósito de que sea de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos que asuman la conducción del Estado.

Esta consultoría elaborará un instrumento que permita recopilar los resultados obtenidos, documentación, entrevistas con actores claves, entre otras, por el periodo 2016-2018, Cumpliendo con uno de los principios de Ciudad Mujer Honduras, como es el de **transparencia y rendición de cuentas** que se basa en un modelo colaborativo de actuación interinstitucional que interactúa con una cantidad importante de mujeres, usuarias de los servicios, y otros actores relevantes comprometidos e interesados en contribuir con el objetivo del Programa.

La memoria institucional 2016-2018 será el documento que evidenciará la eficiente gestión de los recursos en base a los resultados obtenidos después de superar los grandes desafíos, la implementación de estrategias y puesta en marcha de proyectos, que actualmente han dado grandes resultados a favor de la mujer hondureña, cumpliéndose entonces, los objetivos de la creación principal de este modelo. Con la presentación de información; oportuna fidedigna y pertinente sobre los resultados, impactos y eficiencia del Programa, de forma pública ante los representantes de los tres Poderes del Estado, tomadores de decisiones, sociedad civil, aliados estratégicos y la población en general, que asegura la transparencia y la rendición de cuentas.

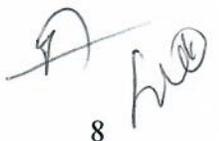
**2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA**

**Objetivo General**

Diseñar, elaborar y editar la memoria institucional, del Programa Ciudad Mujer de los años 2016-2018, que recopile la información más trascendental y que logre comunicar a nuestros usuarios y socios internos y externos, así como a la población en general de los diferentes servicios, beneficios, actividades y logros efectuados durante el periodo definido.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Diseñar el modelo de la memoria institucional y elaborar la misma.
2. Recopilar la información relevante e importante que destaque la gestión del Programa Ciudad Mujer, en los años 2016-2018 para la elaboración de la memoria institucional, mediante la realización de entrevistas con el personal directivo, técnico y administrativo del Programa Ciudad Mujer.

  
8

### **3. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA**

El desarrollo de la consultoría comprende diseñar, redactar y diagramar, la memoria institucional del programa por el periodo 2016-2018, para ello deberá recabar información del funcionamiento y logros obtenidos en los Centros Ciudad Mujer aperturados hasta la fecha. (Centro Ciudad Mujer Kennedy, Choloma y San Pedro Sula) y también de su Modalidad Móvil.

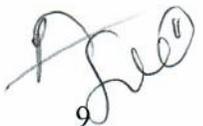
Para ello se le proporcionara al consultor el Manual Operativo, Protocolos, Estrategias, Monitoreo y Resúmenes Mensuales del Programa.

### **4. ACTIVIDADES Y TAREAS A REALIZAR.**

- a) Preparar y Proponer la metodología de trabajo y desarrollo de la consultoría de acuerdo a estos Términos de Referencia (TDR), los productos entregables, que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos de la consultoría.
- b) Preparar el Plan y cronograma de trabajo.
- c) Identificar los actores claves tales como los miembros del Consejo Nacional Directivos, técnicos y administrativos para realizar entrevistas que le permitan documentar y obtener información para el proceso de elaboración de la memoria institucional;
- d) Recopilar información relevante e importante que destaque la gestión realizada por el Programa Ciudad Mujer, en estos tres (3) años en los Centros Ciudad Mujer Kennedy, Choloma y San Pedro Sula, actualmente en funcionamiento y también de su Modalidad Móvil;
- e) Redacción de textos y edición del contenido de la memoria institucional.
- f) Elaborar el diseño de la memoria institucional, en papel tamaño carta, portada a full color, con barniz UV sectorizado, con cartoncillo base 12, interior en papel satinado pesado base 10, impresión a tiro y retiro.
- g) Elaborar la versión final de la memoria institucional en base al diseño aprobado por la Delegada Presidencial para el Programa Ciudad Mujer.

### **5. PRODUCTOS A ENTREGAR**

1. Plan y cronograma de trabajo, que incluya las actividades a realizar.
2. Borrador de la memoria Institucional 2016-2018 que incluya al menos lo siguiente:
  - a) Mensaje de la Delegada Presidencial del Programa.
  - b) Mensaje del Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Honduras.
  - c) Reseña histórica, marco estratégico, descripción, visión, misión, valores y objetivos del Programa Ciudad Mujer Honduras.



- d) Los Centros Ciudad Mujer, la Modalidad Móvil y la oferta de servicios integrales.
  - e) Principales resultados alcanzados.
  - f) Financiamiento del Programa Ciudad Mujer.
  - g) Proyectos de nuevos Centros.
  - h) Estrategias del Programa.
  - i) Socios Estratégicos.
  - j) Presupuestos de ingresos y gastos.
3. Memoria Institucional final 2016-2018 e Informe Final de las Actividades Realizadas en la ejecución de la Consultoría, con base en las especificaciones indicadas en el **inciso f del numeral 4 Actividades y Tareas a Realizar**.

#### **6. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA**

La consultoría será ejecutada en dos (2) meses a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio del Contrato.

En este plazo están incluidos los tiempos correspondientes al desarrollo completo de los productos entregables de esta consultoría, hasta el informe final del trabajo.

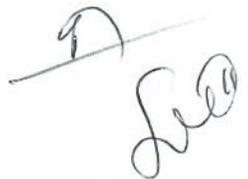
#### **7. INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS LOCALES, PERSONAL Y FACILIDADES QUE SE PROPORCIONARÁN AL CONSULTOR**

Al consultor se le proporcionará acceso a la información contenida en el Manual Operativo, Protocolos, Estrategias y Monitoreo que necesite para la elaboración de la memoria, así como los permisos de ingresos a los centros a nivel nacional, sostener reuniones con personal clave del Programa Ciudad Mujer, para garantizar el diseño de la memoria institucional.

La contraparte de esta consultoría será la Delegada Presidencial para el Programa Ciudad Mujer, quién podrá delegar la supervisión para la validación de los productos.

La sede de la consultoría será Tegucigalpa, con desplazamientos a los Centros Ciudad Mujer de San Pedro Sula y Choloma.

En las oficinas del Programa Ciudad Mujer se podrá contar con espacio físico para sostener reuniones de trabajo relacionadas con la consultoría.



El Consultor debe contar con su equipo y todos los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de la consultoría y respetar el manual de línea gráfica del Programa Ciudad Mujer conforme a lineamientos y ya establecidos en cuanto a imagen institucional y otros relacionados.

#### **8. MONTO DE LA CONSULTORIAS Y FORMA DE PAGO**

El monto de la consultoría debe incluir todos los costos relacionados con esta como ser viáticos, gastos de viaje, impuestos, relator, edición y diagramación.

La forma de pago será la siguiente:

- **Primer Pago:** 20% del monto del contrato, a la entrega del producto No 1, indicado en el numeral 5 **productos a entregar;**
- **Segundo Pago:** 40% del monto del contrato a la entrega del producto No 2, indicado en el numeral 5 **productos a entregar;**
- **Tercer pago:** 40% del monto del contrato a la entrega del producto No 3, indicado en el numeral 5 **productos a entregar;**

La modalidad de contratación será suma alzada, los productos de la consultoría, deberán ser presentados en idioma español, en forma física.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de los productos y siempre y cuando el **consultor** haya presentado la documentación requerida para cada pago.



### Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

PAGOS	FORMA DE PAGO	MONTO DEL PAGO HONORARIOS	MONTO DE PAGOS GASTOS	TOTAL PAGO US\$
Primer pago	20 del monto del contrato, a la entrega del producto No 1, indicado en el numeral <b>5 productos a entregar.</b>	1,060.00	100.00	1,160.00
Segundo pago	40% del monto del contrato a la entrega del producto No 2, indicado en el numeral <b>5 productos a entregar.</b>	2,120.00	200.00	2,320.00
Tercer Pago	40% del monto del contrato a la entrega del producto No 3, indicado en el numeral <b>5 productos a entregar.</b>	2,120.00	200.00	2,320.00
	<b>TOTAL</b>	<b>5,300.00</b>	<b>500.00</b>	<b>5,800.00</b>

*[Handwritten signature]*

### CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, NACIONAL, en Proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: El Salvador

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de en **ningún tiempo**; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

**QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.**

FIRMA:

NOMBRE: SUYAPA MARADIAGA VENTURA

FECHA: 8 de julio de 2019